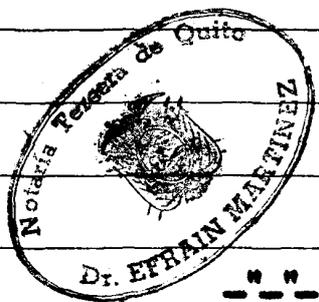


PROTOCOLIZACION DE SOCIEDAD

"INDUSTRIA PÍOLERA PONTE SELVA" ^{29 OCT}

SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITAL \$ 200.000,00



NOTARIA 3a.
Dr. Efrain Martinez P.

En la ciudad de Quito, Capital de

la República del Ecuador, hoy día lunes doce de agosto de

mil novecientos sesenta y tres; ante mí el Notario Público de

este Cantón doctor Mario Zambrano Súa y los testigos que as-

criben, comparecen: los señores Giovanni Guerrini Signorini

Guisippe Guerrini Casari y Battista Guerrini Casari, todos de

este vecindario, casados y mayores de edad, a quienes conoz-

co de que doy fé y dicen: Que celebran el contrato de Socie-

dad que se contiene en la siguiente minuta: - "A E Ñ O R

N O T A R I O :- Sírvase extender en su Registro de es-

crituras Públicas, una de la que conste el siguiente contrato

de Sociedad. - "C O M P A R E C I E N T E S .- Comparecen los

señores ¹Giovanni Guerrini Signorini, ²Guisippe Guerrini Casari y

³Battista Guerrini Casari".- "CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE

INDUSTRIA PÍOLERA PONTE SELVA, SOCIEDAD ANONIMA".- A R

T I C U L O P R I M E R O .- Constitución,

denominación, objeto y domicilio. - Bajo la denominación de -

Industria Piolera Ponte Selva, Sociedad Anónima, constitúyese

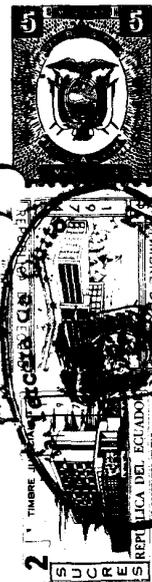
con domicilio en la ciudad de Quito, Capital de la República

del Ecuador, una Sociedad Anónima que se registrá por alas Le-

yes de la República y los presentes Estatutos. - La Compañía

tiene como objeto primordial el establecimiento y explotación

de una industria de hilatura, especialmente destinada a la fa-



báricación de hálos gruesos , piolas o cordeles y a la comercia-

lización de sus productos y de los que importe o compre para complementar la línea y sus relativas o canexas .- Podrá en -

general dedicarse subsidiariamente a la industria y comercio en cualquiera de las ramas permitidas por la Ley .- Podrá por

Consiguiente , abrir y administrar establecimientos comercia-- les e industriales ; adquirir bienes muebles , inmuebles o fi-

ducuarios , sean para su propio uso y explotación , sean para volverlos a vender .- Podrá aceptar también agencias , sucursa-

les y representaciones de entidades comerciales e industriales, nacionales o extranjeras , y en general celebrar todo acto o

contrato civil , mercantil o de trabajo necesarios para el cum- plimiento de los fines propuestos .- A R T I C U L O

S E G U N D O - Duración .- La Compañía durará el tiempo de veinte años , a contarse desde la fecha de la suscripción de

la escritura de constitución de la misma .- Este plazo podrá ser ampliado por períodos sucesivos de veinte años , si así lo

acordare el sesenta por ciento del Capital Social .y reunido en Junta General Extraordinaria , convocada para este objeto ;

asimismo la Junta General convocada especialmente para el ob- jeto y con el voto afirmativo del sesenta por ciento del Capi-

tal Social , podrá restringir el plazo de la Sociedad .- En es- te caso , la Sociedad entrará en liquidación seis meses después

de haberso publicado la correspondiente autorización judicial.-

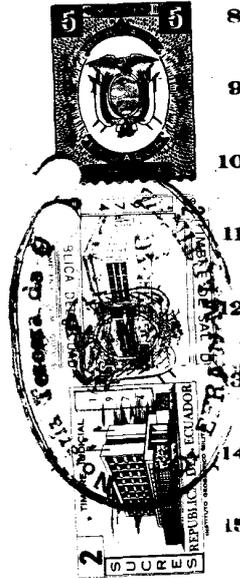
A R T I C U L O T E R C E R O .- Capital, Acciones y Accionistas .- El Capital de la Compañía es la canti-

dad de D O S C I E N T O S M I L S U C R E S , que está dividido y representado por veinte acciones de diez

Capital



NOTARIA 3a.
Dr. Efraim Martínez P.

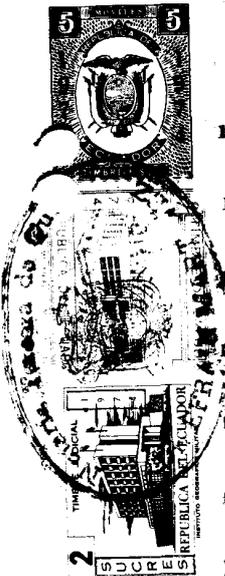


1 mil sueres cada una .- El Capital Social podrá ser aumentado por
 2 resolución de la Junta General , debiendo darse preferencia en
 3 la suscripción de los aumentos , a los accionistas .- Solo en ^{20 OCT}
 4 el caso de que tales accionistas no manifestaron por escrito ,
 5 dentro del plazo que fije la Junta , su decisión de hacer uso
 6 de este privilegio , o por disposición de la Junta General , -
 7 atenta la naturaleza y fin del aumento , éste podrá ser suscri-
 8 to total o parcialmente , por terceras personas .- Las acciones
 9 son nominativas , pero podrán ser convertidas en acciones al por-
 10 tador , en cualquier momento , mediante petición escrita , del
 11 tenedor de acciones , dirigida al Presidente o Gerente de la -
 12 Sociedad y previo el cumplimiento de los requisitos legales res-
 13 pectivos .- Los títulos de las acciones irán numeradas del cero
 14 cero uno al veinte y firmadas por el Presidente y Gerente .- Las
 15 acciones correspondientes a aumento de capital , se asegurarán
 16 en nuevas series e irán asimismo numeradas en orden progresivo
 17 Las acciones para que sean válidas para la Compañía a más de
 18 reunir los requisitos precedentes deberán ser Registradas en
 19 el libro de acciones y accionistas que llevará a su cargo el Ge-
 20 rente .- En este libro se registrarán también los traspaños y
 21 pignormaciones , exigencia sin la cual no serán válidas ni ten-
 22 drán efecto para la Compañía .- En caso de pérdida o deterioro
 23 de un título o certificado , emitirán otros , - anulando los ante-
 24 riores , pero si se tratare de pérdida , la emisión del nuevo
 25 título se hará veinte día despues de la última de las tres p
 26 publicaciones consecutivas , que se harán en un diario local,
 27 anunciando la pérdida y que se van a emitir nuevos títulos y pre-
 28 via fianza por dos años , de responder por cualquier reclamo

1 Si se presentare cualquier reclamo , se suspenderán los dere-
2 chos de los tenedores , mientras haya convenido privado o resol-
3 lución judicial .- Los gastos de canje o reposición serán de -
4 cargo del titular .- Cada acción es indivisible y da derecho -
5 a un voto en la Junta General y a participar proporcionalmente
6 de las ganancias o pérdidas de la Sociedad .- Un título otor-
7 tificado pueden comprender una o varias acciones , y de igual
8 modo , un accionista puede pedir que un título o un certifica-
9 do comprendiendo varias acciones , se fraccione en otros tantos
10 títulos , cuantas acciones represente .- Los gastos e impuestos
11 que esto ocasiona son de cargo del peticionario .- El accionista
12 que desee vender sus acciones , debe ofrecerlas previamente a
13 los accionistas , por medio del Presidente .- Los accionistas
14 tendrán preferencia para adquirir tales acciones , a igualdad
15 de oferta y dentro de los diez días subsiguientes de dichos ofre-
16 cimiento .- El acreedor prendario , sobre acciones de la Compa-
17 ñía , no tiene por este sólo título , derecho a participar en
18 la administración de la Compañía , a no ser que cuente con poder
19 especial del propietario de acciones .- De igual modo el acree-
20 dor prendario no podrá percibir utilidades correspondientes a
21 las acciones prendarias , si no consta esta autorización en el
22 respectivo contrato prendario , del que tomará nota el Gerente
23 de la Empresa .- A R T I C U L O G U A R T O .- Go-
24 bierno y Administración de la Compañía .- La Compañía estará
25 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por
26 el Presidente , Gerente , Subgerente y demás funcionarios y em-
27 pleados que aquella creyere necesario designar .- A R T I
28 C U L O Q U I N T O .- De la Junta General .- La Junta



NOTARIA 3a.
Dr. Efraim Martínez P.



1 General la componen los accionistas .- Se reputa accionista al

2 propietario de una accion .- La Junta General legalmente consti-
3 tuida representa a la totalidad y universalidad de accionis-
4 tas y sus resoluciones obligan aún a los ausentes y desidentes.

5 **A R T I C U L O S E X T O** .- La Junta General
6 de Accionista se reunirá previa convocatoria del Presidente o

7 Gerente o a pedido de un número de accionistas que representen
8 por lo menos la tercera parte del capital social .- La convo-

9 catoria se hará por la prensa o mediante comunicación dirigida
10 a cada accionista , uno y otro por lo menos diez días antes de

11 la fecha de la reunión .- La Junta se reunirá válidamente con la
12 presencia de un número plural de accionistas que representen

13 más de la mitad del capital social , en la primera convocatoria
14 y con cualquier número plural de accionista en la segunda si

15 hubiere lugar ; para este efecto , si a la primera convocatoria
16 no concurre el número de accionistas fijado , se hará una con-

17 vocatoria en la forma anterior .- La Junta General se reunirá
18 ordinariamente dentro de los noventa días subsiguientes a la

19 finalización de cada ejercicio económico con el objeto de cono-
20 cer el informe del Presidente , Gerente y Comisario ; estudiar

21 el balance del ejercicio anterior y aprobar la distribución de
22 utilidades , así como efectuar los nombramientos a que hubiere

23 lugar , y tratar sobre los otros asuntos que los accionistas
24 y administradores de la Compañía hubiesen hecho constar en la

25 convocatoria .- **A R T I C U L O S E P T I M O** .-

26 La Junta General estará dirigida por el Presidente o por quien
27 haga sus veces y actuará como Secretario el Gerente , quien pre-

28 vviamente a cada reunión certificará la legalidad y proceden-

cia de la presentación de los concurrentes .- Los accionistas

podrán concurrir , a la Junta , personalmente o por medio de poder conferido a terceras personas ,- Si el representante es otro accionista el poder podrá consistir en una simple carta dirigida al Gerente La Junta General tomará sus decisiones por mayoría absoluta de votos de las acciones representadas - salvo el caso en que se necesite mayoría especial conforme a la Ley o a los presentes Estatutos .- Los administradores no podrán representar otras acciones que las propias .- A R _

T I C U L O O A C T A V O .- La Junta General legalmente constituida es la suprema autoridad de la Compañía y sus decisiones son inapelables , salvo el caso contemplado en el artículo doscientos noventa y siete , del Código de Comercio .- Consiguientemente puede conocer y resolver todos los asuntos que tengan relación con la Compañía , sus bienes y sus negocios , siendo sus principales atribuciones : designar Presidente , Gerente , Subgerente , Comisario y fijar sus remuneraciones , conocer y resolver sobre el balance , reparto de utilidades , y formación de fondos de reserva , aprobar en una sola discusión toda reforma de Estatutos , para lo cual se requerirá de voto afirmativo del setenta y seis por ciento del capital social , y dar su autorización para todo contrato que por Ley deba celebrarse por escritura pública .--

A R T I C U L O NOVENO .- Del Presidente .- La Junta General designará a la persona que deba representar a la Compañía en calidad de Presidente de la misma. El Presidente durará en sus funciones en tiempo de dos años .- El Presidente gozará de todas las atribuciones y deberes que

la Ley otorga a su cargo y especialmente de los siguientes: Pre-

cedir la Junta General de Accionistas y convocarla cuando sea del caso; representar conjuntamente con el Gerente, a la Compañía, en todos los actos que por Ley deban celebrarse por escritura pública y velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía, por el cumplimiento de la Ley, de los presentes Estatutos y de las órdenes y resoluciones de la Junta General de Accionistas; firmar con el Gerente los certificados y títulos de acciones, y en general, ejercer todos los actos de vigilancia que sean menester para el mejor desenvolvimiento de la Empresa.- En caso de ausencia del Presidente lo substituirá el Vicepresidente que será designado por la Junta General de Accionistas cuando lo crea conveniente.- A R T I C U L O D E C I M O .- Del Gerente.- El Gerente ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la compañía.- Será designado por la Junta General y durará en sus funciones el tiempo de dos años; siendo sus principales deberes y facultades: administrar las empresas y negocios de la Compañía, celebrado a nombre de ella, toda clase de actos y contratos; concurrir con el Presidente, en los casos que se refiere el artículo anterior; manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía y a nombre de ella podrá abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país, firmar pedidos, facturas y obligaciones y aceptaciones, endosos y avales, etcétera, y ejecutar todos los demás actos, contratos, fianzas, negociaciones y gestiones que se relacionen con la Compañía, velar por la buena marcha de la Contabilidad, correspondencia, archivo y demás dependencias de la Compañía;



NOTARIA 3a.

Dr. Efraim Martínez P.



contratar empleados y re^{no}verlos conforme a la Ley ; elevar un

informe a la Junta General sobre las actividades del ejercicio

económico anterior ; sugerir planes de desenvolvimiento futuro ;

formular balances en inventario de fin de año ; cumplir y hacer

cumplir las resoluciones de la Junta General ; facilitar al

Comisario el estudio de la Contabilidad y , ejercer todas las

demás atribuciones y cumplir todos los deberes que le corres-

ponden por Ley y estos Estatutos .- El Gerente será reempla-

zado en caso de ausencia o imposibilidad , por la persona que

designa el propio Gerente , bajo su responsabilidad , subrogan-

te que , en este caso , tendrá las mismas atribuciones y debe-

res del Gerente .- El Gerente no podrá en ningún caso compro-

meter el nombre y crédito de la Compañía para respaldar sus ne-

gocios particulares .- Si el Gerente por cualquier circuns-

tancia no hubiere designado su reemplazo , le subrogará au-

tomáticamente el Presidente de la Compañía .- A R T I

C U L O DECIMO PRIMERO .- Del Sub-

gerente .- El Subgerente tendrá las mismas atribuciones que el

Gerente , en los casos en que deba entrar a desempeñar este -

cargo por ausencia o imposibilidad del Gerente .- Será el conse-

jero técnico y administrativo de éste y tendrá a su cargo el

control del personal y de la producción .- Será designado por

la Junta General de Accionistas y durará en sus funciones el

tiempo de dos años .- A R T I C U L O DECI

M O SEGUNDO .- Del Comisario .- La Junta Ge-

neral Ordinaria nombrará un Comisario Principal y un Suplente

para el respectivo período anual ; funcionario que ejercerá su

cargo de acuerdo a las atribuciones que le otorga la Ley .-

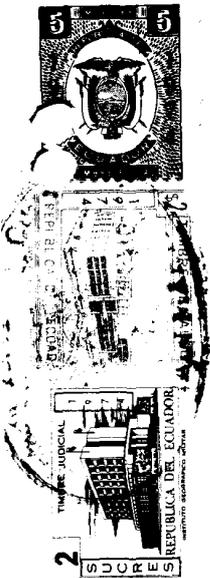
A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O .-

Liquidación de la Compañía .- La Compañía entrará en liquidación por cumplimiento del plazo , por disolución acordada conforme al artículo segundo y por los motivos del artículo trecientos catorce del Código de Comercio .- El liquidador de la Compañía será el Gerente en funciones y que tendrá las atribuciones que le confiere la Ley .- **A R T I C U L O .**

D E C I M O C U A R T O .- Al final de cada ejercicio económico , se hará un balance general para determinar el estado de los negocios sociales , y las pérdidas y ganancias obtenidas .- Una vez cubiertos los gastos generales , amortizaciones , devaluaciones , impuestos , comisiones , etcétera , las utilidades serán repartidas de acuerdo con las resoluciones de la Junta General , que se someterá a las prescripciones Máximas de la Ley .- Hasta aquí la minuta que los contratantes se ratifican y aceptan en todas sus partes .- Se acompañan los comprobantes de pago de los impuestos del uno por mil .- Los impuestos de timbres se hallan exonerados en su totalidad , por Acuerdo número cuarenta y cuatro , expedido por el Ministerio de Fomento y que se adjunta a esta escritura .- Leída la presente a los comparecientes , íntegramente , por mí el Notario , en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de ac-
te , se ratifican , queda facultado el señor Giovanni Guerrini Signorini para su publicación , aprobación , registre e inscripción y firman conmigo y con dichos testigos que en los señores Segundo Pompeyo Andrade , Alberto Bueno Cabezas y Héctor Vallejo , de este vecindario , mayores de edad e idóneos y a quienes de conocer doy fé .- (f i r m a d o) G. Guerrini



NOTARIA 3a.
Dr. Efraim Martínez P.



1 S. Guiseppe Guerrini .- Battista Guerrini .- S. P. Andrade .-

2 Alberto Bueno C. H. Vallejo F. El Notario, M. Zambrano S. -

3 "TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO .- Título de crédito nú-

4 - mero cero cinco mil ciento diez y siete .- Por cuarenta su-

5 - ces .- Cuenta cuarenta y dos-cero-sesenta y dos .- Sub-

6 - cuenta : El señor Industria Piolera Ponte Selva S.

7 - A. adeuda cuarenta suces , en concepto de Establecimientos -

8 - Educativos . Escritura de Sociedad , Otorga Industria Pio-

9 - lera Ponte Selva S. A. .- Notario doctor Zambrano .- Quito -

10 - a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres .- Guiller-

11 - mo Mora Yerovi , Director del Departamento Financiero .- R.

12 - Moreno Cornejo , Jefe de Rentas .- M. A. Villacis M. , Tesore-

13 - ro .- " COLECTURIA DEL INSTITUTO NACIONAL MAJIA .- Qui-

14 - to-Ecuador .- Número veinte y tres mil cuarenta y ocho .- Por

15 - cuarenta suces .- Recibí de Sociedad Industrial Piolera Pon-

16 - te Selva S.A. la suma de cuarenta suces , por impuesto del -

17 - uno por mil para los Colegios Majia y Juan Montalvo (en el Can-

18 - tón Quito) según aviso número : del Notario doctor Zam-

19 - brano . tercera , sobre doscientos mil suces , valor de la es-

20 - critura de Sociedad Industrial Piolera Ponte Selva S.A. , Qui-

21 - to , agosto nueve de mil novecientos sesenta y tres .- Colector

22 - O. Mancera Ch." .- "Número cuarenta y cuatro .- El Ministro -

23 - de Fomento , s o n s i d e r a n d o : Que con fecha dos de Ago-

24 - sto de mil novecientos sesenta y tres , los señores Giovanni Gus-

25 - rrini Signorini , Guisippe Guerrini Casari y Battista Guerrini

26 - Casari , elevaron a este Ministerio una solicitud encaminada a

27 - obtener los beneficios señalados en el numeral tercero del ar-

28 - tículo trece de la Ley de Fomento Industrial , para la consti-

tución de una Sociedad Anónima que se denominará "INDUS

TRIA P I O L E R A P O N T E S E L V A --

SOCIEDAD ANONIMA"; que la nueva Sociedad Anónima tendrá por

objeto el establecimiento en la ciudad de Quito, de Industria

para la fabricación de piolas, cables y cordones de algodón

, con una capital de DOSCIENTOS MIL SUERES (\$ 200.000,00),

lo que conviene al desarrollo económico e industrial del país;

y, en uso de la facultad que le concede el artículo treinta

y seis de la Ley de Fomento Industrial, publicada en el Re-

gistro Oficial número doscientos veinte y ocho del mes de

agosto de mil novecientos sesenta y dos, reformada por Decreto

Ley de Emergencia número veinte y cinco del veinte y tres de

mayo de mil novecientos sesenta y tres, R E S U E L V O:

Artículo primero.-Conceder su autorización provisional para la

constitución de la Sociedad Anónima, que bajo la denominación

de "INDUSTRIA P I O L E R A P O N T E S E L V A S.A." constituirán en la

ciudad de Quito, los promotores señores Giovanni Guerrini Sig-

nerini, Guiseppe Guerrini Casari y Battista Guerrini Casari,

con un capital de doscientos mil sueres (\$ 200.000,00) la mis-

ma que tendrá por objeto la fabricación de piolas, cables y co-

rdones de algodón.- ARTICULO SEGUNDO.- Para la consti-

tución de la Sociedad Anónima "Industria P i o l e r a P o n t e S e l v a

S.A." gozará de la exoneración total del impuesto de Timbres so-

bre las acciones, del impuesto del Timbres a la Escritura de

Constitución y de los Impuesto de Registro e Inscripción.-

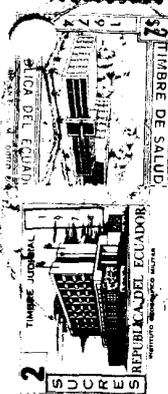
Comuníquese.- Dado en Quito, a agosto nueve mil novecien-

tos sesenta y tres.- f) José C. Cárdenas, Ministro de Fomen-

to.- f) Econ. Alfonso Arcos V., Subsecretario de Fomento.-



NOTARIA 3a.
Dr. Efraim Martínez P.



Es copia . Lo certifico . f) Francisco Verdesoto G. , Director

General de Industrias .- (Hay un sello) .- "INDUSTRIA PIONE

RA PONTE SELVA S.A." .- L I S T A DE S U S

C R I P T O R E S : Certifica que la General de Accionistas

aprobo la siguiente Lista de Suscriptores : El señor Giova-

nni Guerrini , ha suscrito diez

acciones de diez mil sures de -

valor cada una \$/ 100.000,00 .

El señor Battista Guerrini ha sus-

crita cinco acciones de diez mil

suces de valor cada una \$/ 50.000,00 .

El señor Guisepe Guerrini ha sus-

crita cinco acciones de diez mil

de valor/
suces/cada una \$/ 50.000,00 .

Total suscrito veinte acciones de

diez mil sures de valor cada u--

na \$/ 200.000,00 .

Quitte , agosto cinco de mil novecientos sesenta y tres .- f)

Guisepe Guerrini , Gerente .- "INDUSTRIA PIONE RA PONTE SEL

VA S.A." .- E S T A D O DE C A J A :

CERTIFICO : Que la Caja por lo ai

guiente debe: Al señor Guiovanni -

Guerrini por diez acciones de diez

mil sures cada de valor cada una,

totalmente suscritas y pagadas \$/ 100.000,00 .

Al señor Battista Guerrini por --

cinco acciones de diez mil sures de valor cada

una totalmente suscritas y pagadas \$/ 50.000,00 .

Al señor Guisepe Guerrini por cinco

acciones de diez mil sucres de va--

ler cada una , totalmente suscritas

y pagadas \$ 50.000,00

Me refiere la constancia de los libros respectivos .- Quito,

agosto cinco de mil novecientos sesenta y tres .- f) Guisepe

Gerente" .- Se otorgo ante mí y confiere esta primera copia ,

sellada y firmada en Quito , a doce de agosto de mil novecien-

tos sesenta y tres .- f) El Notario , Mario Zambrano Súa .-

(Hay dos sellos) .- Los infrascritos Juez Sexto Provincial de

Pichincha y Registrador de la Propiedad de este Cantón ; cer-

tifican en legal forma que hoy registramos la presente escri-

tura y sentencia de aprobación en la Oficina del Registro de

la Propiedad , con el número treinta y tres del Registro Mer-

cantil tomo número noventa y cuatro , que el suscrito Regis-

trador fijó en su despacho en el papel correspondiente un ex-

tracto de los mismos para conservarlo por seis meses , en cum-

plimiento de la ley y que queda archivada la segunda copia de

tal instrumento . Quito a veinte y dos de agosto de mil nove-

cientos sesenta y tres .- f) El Juez Sexto Provincial , Gilberto

Moscoso Dávila .- f) El Registrador , Ilegible .- (Hay un se-

llo) .- S E Ñ O R J U E Z S E X T O P R O V I N

C I A L .- Yo, Guisepe Guerrini , Gerente , y representan-

te legal de INDUSTRIA PIONERA PONTE SELVA S.A. ante usted ven-

go y digo : De la escritura pública celebrada ante el Notario

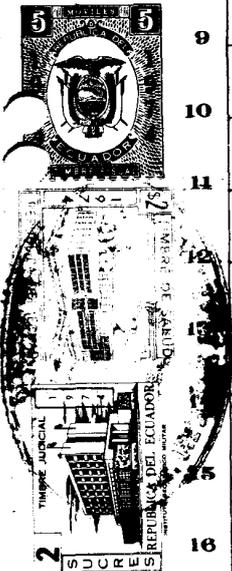
doctor Mario Zambrano Súa , consta que se ha constituido , con

domicilio en esta ciudad , y un capital pagado de DOSCIENTOS

MIL SUCRES , una Sociedad Anónima denominada INDUSTRIA PIO



NOTARIA 3a.
Dr. Efraim Martínez P.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

8

1 **IERA PONTE SELVA S.A./.** , que se registrá por los Estatutos -

2 constantes en la precitada escritura , cuyas dos primeras copias

3 certificadas acompaño . A fin de que este contrato social ad-

4 quiera plena validez legal , vengo a solicitar a usted que se

5 sirva : Aprobar , por sentencia , el contrato de sociedad aquí referi

6 do : Disponer su inscripción y registro y en el correspondien-

7 te libro del señor Registrador de la Propiedad de este Cantón :

8 Ordenar la publicación del texto íntegro de la escritura , la

9 sentencia que usted déte , y las demás actuaciones judiciales,

10 en uno cualquiera de los períodos de mayor circulación que se

11 editan en esta ciudad y , Mandar que se cumplan todos los requi-

12 sitos y prevenciones de Ley , inherentes a la validez de la es-

13 critura y en especial las que contempla el artículo treinta y

14 tres del Código de Comercio . La cuantía del asunto esta deter-

15 minada . Recibiré notificaciones en el Despacho de nuestro Abo-

16 gado Doctor Gil Dávalos Avilés , que lo tiene en la calle Mejía

17 número cuatrocientos treinta y ocho de esta ciudad . f) Ilegible.

18 f) Guiseppe Guerrini .-Presentado hoy veinte y siete de agosto

19 de mil novecientos sesenta y tres , a las nueve de la mañana,

20 con una copia igual .- Certifico. f) Testigo: Ilegible .- f)

21 Testigo : Ilegible .- f) El Secretario : Ilegible .- J U Z

22 **G A D O S E X T O P R O V I N C I A L D E**

23 **P I C H I N C H A** .- Quito agosto veinte de mil novecientos

24 sesenta y tres . Las once de la mañana :- **V I S T O S** : La pe-

25 tición que antecede es clara y reúne los demás requisitos lega-

26 les . De la escritura pública acompañada se desprende que ante

27 el Notario del Cantón doctor Mario Zambrano Súa , se otorgado

28 la constitución de la Sociedad "INDUSTRIA NIOLERA PONTE SELVA

1 S.A. la que se halla arreglada a todos los preceptos legales per-

2 tinentes por lo que : "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE
3 LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", se lo aprueba

4 en todos sus partes y consecuentemente se ordena : que , se ins-
5 criba la indicada escritura y esta sentencia , en el Registro

6 de la Propiedad , Registro Mercantil , y que en dicha oficina

7 se archive la segunda copia de la indicada escritura de cons-

8 titución ; que se publique íntegramente y por una sola vez en

9 uno de los diarios locales de Mayor circulación , el contenido

10 de la escritura , sentencia y demás actuaciones , notas de Re-

11 gistro , e inscripción ; que se dan cumplimiento a los demás re-

12 quisitos de exhibición , archivo y fijación , por parte del

13 señor Registrador y Actuario de este Juzgado ; que sentadas

14 todas las razones que justifican al cumplimiento de las forma-

15 lidades legales ordenadas , tendientes a la validez de la escri-

16 tura , se protocolizan los originales juntamente con el perío-

17 do en que se haya/la publicación en una de las Materias del -

18 Cantón en donde se confieran las copias que solicita el in-

19 teresado . Notifíquese . f) Ilegible .- Proveyó y firmó la sen-

20 tencia anterior el señor doctor Gilberto Moscoso Dávila , Juez S

21 Sexto Provincia del Pichincha , en Quito a veintés de agosto -

22 de mil novecientos sesenta y tres a las once de la mañana .-

23 Certifico. f)El Secretario : Ilegible .- En Quito a veinte -

24 de agosto de mil novecientos sesenta y tres , a las once y no-

25 dia de la mañana , notifiqué con la providencia anterior al se-

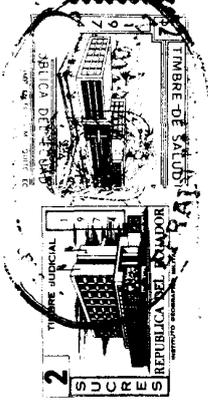
26 ñor Guiseppe Guerrini , en su calidad de G.rente y representan-

27 te legal de Industria Piolera Ponte Selva S.A. en su persona,

28 no firmó , autorizando lo haga el testigo que suscribe . Certi-



NOTARIA 3a.
Dr. Efraim Martínez P.



1 fico . f) Testigo : Ilegible f) El Secretario : Ilegible .-- -

2 En Quito a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y tres

3 a las cuatro de la tarde , notifiqué con la providencia ante--

4 rior y todo lo actuado , al señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

5 en su persona y firma . Certifico . f) El Registrador : Ilegible .--

6 gible .- f) El Secretario : Ilegible .- R A Z O N

7 En esta fecha , se presentó el ejemplar del Diario Ultimas No-

8 ticias de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos se--

9 --senta y tres , correspondiente al número seis mil quinientos

10 diez y seis , en el cual se encuentra la publicación ordenado -

11 en sentencia anterior . Certifico . Quito septiembre dos de mil

12 novecientos sesenta y tres . f) El Secretario : Ilegible .-- (hay

13 un sello que dice : Juzgado Sexto Provincia de Pichincha .-- Qui-

14 to-Ecuador) .- R A Z O N : En cumplimiento

15 de lo ordenado , protocolizo en mi Registro de Escrituras Públi-

16 cas del año actual , tanto la escritura social procedente como

17 las diligencias judiciales concernientes a su aprobación .-- Qui-

18 to a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres .--

19 (f i r m a d o) El Notario : Mario Zambrano Súa .p (Hay

20 un sello que dice : Notaría Tercera .-- Quito - Ecuador) .--

21 ENTRELINEADOS : de valor , hecho .- VALE .- TESTADOS : nancie-

22 ros , cada , y siete .- NO VALE .-

24 Se otorgó ante el Notario doctor Mario Zam-

25 brano Súa , cuyo archivo se encuentra a cargo del Notario Ti-

26 tular doctor Efraín Martínez Paz . Que por Licencia concedida p--

27 a ésta . Confieso esta TERCERA COPIA CERTIFICADA ,

28 sellada y firmada en Quito a quince de noviembre de mil nove--

cientos setenta y cuatro.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



El Notario Suplente
Manuel Freire S.
Dr. Manuel Freire S.

23 OCT

10

NOTARIO TERCERO SUPLENTE



NOTARIA 3a.
Dr. Efraín Martínez P.

